

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00492.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por el Representante Legal de la entidad demandante y coadyuvado por la apoderada judicial de la parte actora reconocida en el presente asunto, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovido por la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ en contra de ANA MILENA ROBAYO JIMÉNEZ y ALEXANDER SANABRIA GALLEGO, por las siguientes causales:

1.01. POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, respecto de la obligación contenida en el Pagaré No. 05700451500050163, suscrito el 05 de mayo del año 2011, conforme se solicita en el escrito anterior, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 14 de febrero del año en curso (derivado No. 06 del expediente digital).-

1.02. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, respecto de la obligación contenida en el Pagaré No. 52706848, suscrito el 15 de junio del año 2021, conforme se solicita en el escrito anterior, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 14 de febrero pasado (derivado No. 06 del expediente digital).-

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-

3. ORDENASE el desglose del Pagaré No. 05700451500050163, suscrito el 05 de mayo del año 2011 y la Primera Copia de la Escritura Pública No. 0878 de fecha 18 de abril del año 2011 de la Notaría 25 del círculo de Bogotá, base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte ACTORA con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra vigente. Déjense las constancias de rigor.-

3.01. Igualmente se ordena el desglose del Pagaré No. 52706848, suscrito el 15 de junio del año 2021, base de la presente ejecución a favor y a costa de

la parte demandada, con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra cancelada. Déjense las constancias de rigor.-

4. Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto por concepto de embargos, entréguese a la parte demandada a quien se le retuvieron los mismos. Lo anterior, en razón a la terminación del proceso por las causales indicadas por la apoderada judicial de la entidad demandante. OFÍCIESE.-

5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **031**, hoy **23 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50f7959945c94b8918acbbd57b123ed93a2d06b1fde4ca8a3e045e95227b607**

Documento generado en 22/02/2022 03:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>